

talación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

e) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios concedidos por la presente Orden, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Treñor y Treñor.

Ilmos. Sres Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

13278 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de junio de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,908	69,108
1 dólar canadiense	65,180	65,438
1 franco francés	13,941	13,995
1 libra esterlina	118,225	118,845
1 franco suizo	27,608	27,744
100 francos belgas	191,177	192,265
1 marco alemán	29,241	29,388
100 liras italianas	7,776	7,808
1 florin holandés	27,979	28,117
1 corona sueca	15,715	15,797
1 corona danesa	11,453	11,506
1 corona noruega	13,148	13,211
1 marco finlandés	16,888	16,979
100 chelines austriacos	409,776	413,424
100 escudos portugueses	177,689	179,129
100 yens japoneses	24,892	25,010

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

13279 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaría de Ayuntamiento de Tabernes Blanques (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1975, según han quedado afectados por el Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Tabernes Blanques, en categoría segunda, clase 6.ª, coeficiente 4.

Madrid, 20 de abril de 1977.—El Director general, Joaquín Viola Sauret.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

13280 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Antigüedad y Espinosa de Cerrato (E-11.571).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 12 de abril de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a don Pedro Antolín Encinas la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Cevico-Navero y Palencia (V-130), con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 14 kilómetros. Antigüedad y Espinosa de Cerrato, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-130.

Clasificación respecto del ferrocarril: Afluente b), en conjunto con el servicio-base V-130.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.453-A.

13281 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de Cayés y Villapérez y entre cruce de Barredo y Posada Llanera (E-10.625, E-10.626).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959, con fecha 12 de abril de 1977, ha resuelto otorgar definitivamente a «Autos Llanera, S. A.», la concesión del citado servicio como hijuelas-desviación del ya establecido entre Avilés y Trubia con hijuelas (V-3.151), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1.800 kilómetros. Cruce de Cayés y Villapérez, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Longitud: 8.600 kilómetros. Cruce de Barredo, cruce de Lavares, cruce de Ferroñes y Posada Llanera.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Posada Llanera y el cruce con la CC-634 y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta entre Avilés y Villapérez, con la correspondiente intensificación del servicio-base en los tramos afectados Avilés-cruce de Barredo y Posada Llanera-cruce de Cayés.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.151.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-3.151.

Madrid, 12 de abril de 1977.—El Director general, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.—3.454-A.

13282 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «CN-611 de Palencia a Santander, puntos kilométricos 140 al 192, acondicionamiento del tramo Reinosa-Pesquera», término municipal de Reinosa.

Que por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación, que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y horas que se expresan:

Expediente: 1.

Fecha: 14 de junio de 1977.

Hora: De diecisiete treinta a dieciocho.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Reinosa, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.